

neral el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, serán de cuenta del concesionario con arreglo a la instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

13. — El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, sigulendo los trámites previstos en la Ley general de Obras Publicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Zaragoza 17 de noviembre de 1942.

El Ingeniero Jefe de Aguas
C. Montalvo

Diputación Provincial

Por Orden de 24 de octubre último, del Ministerio de la Gobernación, fué aprobada la Ordenanza formulada por la Excelentísima Diputación Provincial, para el cobro de derechos por estancias y servicios en el Hospital Provincial, la cual fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 141 de 1941, en su consecuencia la Excelentísima Comisión Gestora acordó: Poner en vigor la mencionada Ordenanza con efectos de 1.º de diciembre de 1942, con las modificaciones ordenadas, o sea, que el 25 por 100 que han de satisfacer los Ayuntamientos será a base de la tarifa mínima de estancias (3 pesetas), desde cuya fecha los servicios que se presten y las estancias que causen los ingresados a su cargo, serán liquidadas a 0'75 pts cada una.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Logroño 10 de diciembre 1942.

El Presidente
Daniel Alcarraz

Contribución Rústica y Pecuaria

En Circular de 25 de agosto último (B. O. n.º 91) se indicaba por esta Presidencia los plazos que habfan sido fijados a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, de acuerdo con la Delegación de Hacienda, para la confección y remisión del resumen del amillaramiento de la riqueza rústica de sus correspondientes términos municipales. Ha pasado el tiempo y son varios los que han dejado incumplido este servicio, con el perjuicio del recargo inexorable del 20 %, establecido en Ley de 26 de septiembre de 1941, recargo que ha de repercutir, como es consiguiente, en el contribuyente; antes de que este recargo llegue a ser un hecho, puesto que de establecerse no cabe reclamación alguna, esta Presidencia llama nuevamente la atención de los Sres Alcaldes para que se den cuenta de la responsabilidad que contraen ante sus administrados al no confeccionar y remitir dentro de los plazos señalados dichos amillaramientos y muy particularmente los de aquellos pueblos cuyos plazos ya expiraron, para que nunca pueda culpárse a esta Diputación de no haber puesto de su parte todo cuanto ha estado a su alcance en evitación de ello.

Espero pues de los Sres Al-

caldes el más exacto cumplimiento a lo ordenado en la citada Circular de 25 de agosto y confío a la actividad y competencia de los Sres Secretarios la confección de los trabajos dentro de los plazos fijados, en evitación, como se indica, de sanciones que serfan muy de lamentar por esta presidencia, al ser aplicadas en la provincia.

Logroño 10 de diciembre 1942.

El Presidente
Daniel Alcarraz

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Matanzas denominadas, domiciliarias o particulares

En cumplimiento de lo dispuesto por Circular n.º 343 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes referente al sacrificio de ganado de cerda para particulares, se advierte a los interesados que el art 4.º de la indicada Circular dispone lo siguiente:

«No se podrá sacrificar ganado de cerda para consumo privado sin autorización expresa del Delegado Local de Abastecimientos respectivo. Para obtener esta autorización, los productores se dirigirán por instancia a dicha autoridad, consignando los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos y domicilio del propietario productor.
- b) Número de familiares.
- c) Número de trabajadores fijos e industria o labor a que se dedican.
- d) Cabezas de ganado que posee en condiciones de sacrificio y lugar donde se encuentran».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 7 de diciembre 1942.

El Jefe de los Servicios

Gobierno Civil de la provincia

Diputación y Ayuntamientos

Bandas de Músicas

1988

Al objeto de que por la Superioridad se pueda dar el más rápido cumplimiento al art. 1 de la Ley de la Jefatura del Estado de 10 de octubre último, (B. O. del día 25) y proceder a la inmediata convocatoria del concurso general que autoriza, se INTERESA de todos los Ayuntamientos de esta provincia en que se halle vacante la plaza de DIRECTOR de Banda de Música municipal, dotada con cargo a sus presupuestos,—y de la Excmá Diputación Provincial, si la misma o alguno de sus Establecimientos se hallan en tal caso—que en el plazo máximo de ocho días remitan, por conducto de este Gobierno Civil, a la Dirección General de Administración Local, la declaración de la vacante, comprensiva de los siguientes datos:

1.º.—Plaza de que se trate. (La Diputación hará constar el nombre de la Banda o del Establecimiento que la tenga).

2.º.—Sueldo asignado en Presupuesto, que nunca podrá ser inferior a la clase que corresponde con arreglo a la siguiente escala (artículos 4º y 7º del Decreto de 3 de abril de 1934):

1.ª. Clase: Corporaciones con Presupuesto ordinario superior a ocho millones de pesetas; sueldo 10.000.

2.ª. Id. id. de 5.000.000'01 a 8.000.000; id. 8.000.

3.ª. Id. id. de 3.000.000'01 a 5.000.000; id. 7.000.

4.ª. Id. id. de 750.000'01 a 3.000.000; id. 6.000.

5.ª. Id. id. de 350.000'01 a 750.000; id. 5.000.

6.ª. Id. id. de 350.000 pesetas de presupuesto el 75 % del que corresponda al Secretario.

En los Establecimientos dependientes de la Diputación Provincial el sueldo es: el de la clase 3ª si la población es de primer orden; en los demás casos el de la clase 4ª.

3.º.—Fecha y causa de la producción de la vacante. (Caso de haber pendiente de resolución, algún recurso sobre la plaza, se hará constar así y la naturaleza y circunstancias del mismo)

Todas las Corporaciones habrán de tener presente que el sueldo con que la vacante se anuncie a concurso es independiente y habrá de abonarse aparte de los devengos personales que, por quinquenios u otros conceptos, puedan corresponder al Director que se nombre en propiedad para el desempeño de la plaza, *encareciendo a las mismas lo muy urgente de este servicio*, de cuyo rápido y exacto cumplimiento serán responsables los Secretarios de las respectivas Corporaciones, a quienes, caso de negligencia le serán impuestas por mi Autoridad las sanciones adecuadas.

Logroño, 5 de diciembre 1942.

El Gobernador Civil

Anuncio: Oficiales

EDICTO

1989

Aprobado por este Ayuntamiento la instrucción de expediente de Suplemento de Crédito para pago de obligaciones inaplazables queda expuesto al público en esta Secretaría por plazo de 15 días para su examen y reclamaciones que estimen pertinentes.

Préjano, 5 de diciembre 1942.

El Alcalde

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto Municipal ordinario para el año 1943, así como las Ordenanzas para exacciones municipales, quedan espuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lumbreras 5 de diciembre de 1942.

El Alcalde

EDICTO

1938

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Tudelilla, 22 noviembre 1942.

El Alcalde

EDICTO

1953

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal

Ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924

Igualmente ha quedado expuesto al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, un expediente de Suplemento de Crédito para reforzar varios capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, con el Superavit existente de ejercicios cerrados.

Ventrosa, 25 noviembre 1942

El Alcalde

ANUNCIO

1921

El Alcalde de esta villa de Alberite de Iregua.

Hace saber: Que formado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio, para el próximo año mil novecientos cuarenta y tres, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días; lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 4.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Alberite de Iregua, 17 de noviembre de 1942.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

1957

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1.943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art.º 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924

Haro a 26 de noviembre 1942.

El Alcalde Presidente,

EDICTO

1942

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bañares:

Hago saber: Que debiendo procederse a la depuración del Amillaramiento de las fincas rústicas, sitas en este término municipal, se hace preciso que todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría, en el término de 20 días a partir de la fecha en que aparezca insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia declaración jurada de todas y cada una de las fincas rústicas enclavadas en esta jurisdicción, en las hojas que se facilitarán por esta Alcaldía, bajo apercibimiento de que la omisión, la ocultación, la falsedad y retraso en el servicio, serán sancionados con arreglo a derecho, de acuerdo con lo estatuido en el Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre del año 1885.

Bañares a 23 de noviembre del año 1942.

El Alcalde,